1048 (mil cuarenta y ocho

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2021

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

Asunción, 11 de noviembre de 2024

VISTO: La Nota UOC N° 2024, presentada por la Unidad Operativa de Contratación, en la que solicita la autorización del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 350/2021 suscrito con el "Consorcio Hospitalario del Sur" (integrado por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA y RICARDO MARTÍNEZ DÍAZ), para la ejecución de la obra "Licitación Pública Nacional para el Diseño, Construcción del Gran Hospital del Sur"; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° inciso i) establece: *"Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos, firmar contratos, relacionados con asuntos propios de la cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto, legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósito determinados; y autorizar los asuntos legales – judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio.*

Que, este Ministerio realizó el Llamado MOPC N° 55/2021 de la obra "LPN para el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur", y ha aceptado y adjudicado por Resolución la oferta del citado "Consorcio Hospitalario del Sur".

Que, el Convenio Modificatorio N° 2 se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, es importante indicar que el presente contrato es bajo la modalidad de "Suma Alzada", de conformidad a la Adenda N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones, apartado *"Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas", Alcance y descripción de las obras, que establece: "El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur".*

COPIA

PEDRO E. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

1047 (mil cuarenta y siete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2021

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

Que. el Manual de Gestión de Contratos en Obras Publicas de la DNCP expone en su apartado G. EL CONTRATO DE OBRA, que *"En el contrato a suma alzada, se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartida en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la Obra. Este precio se mantiene invariable no siendo abonables, en principio, las modificaciones del Contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto".*

Que, en cuanto al numeral 3.7.2 Declaración de recepción provisoria por parte de la Contratante, se expone que *"La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, es decir, que los trabajos establecidos en el contrato estén completamente terminados, en particular con las condiciones técnicas.*

La recepción provisoria puede efectuarse parcialmente sólo si existe disposición que lo establezca en las Condiciones Especiales del Contrato."

Que, así también en el punto 3.7.6 Declaración de la Recepción Definitiva, se expone que *"La Recepción definitiva implica el final de la ejecución del objeto del Contrato. Su declaración debe ser aprobada por la Autoridad que tenga la representación legal de la Contratante".*

Que, en consideración, a la recientemente promulgada Ley N° 7297/2024 "Que declara de Utilidad Pública y expropia a favor del Estado Paraguayo- Ministerio de Obras Publicas Y Comunicaciones, las fracciones de los inmuebles afectados por el Proyecto de Camino Vecinal de Acceso al Gran Hospital del Sur, en el Distrito de Encarnación del Departamento de Itapuá". En donde se diferencia el contrato en dos secciones: Sección 1: Obra Principal y Obra Complementaria, y, Sección 2: Acceso Vial.

Que, en las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones en su apartado Recepción Provisoria de las Obras dice: *"La recepción de las Obras será: Parcial"*

Que, sin embargo, en el punto *"a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Por certificaciones mensuales;"* así también en el apartado Recepción Definitiva de las Obras dice: *"La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de recepción provisoria",* en correspondencia con la

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

1046 (mil cuarenta y seis)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2021

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

diferenciación del Contrato por Secciones, "por lo que se solicita determinar también las nuevas modalidades de Recepciones Parciales por Secciones a través de este Convenio Modificatorio N° 2, dada la modalidad del Contrato por Secciones, y por lo anteriormente expuesto se sugiere que la modalidad sea la siguiente:

La modalidad de las recepciones de las obras será parcial, conforme a las siguientes etapas:

-Sección 1: *Obra Principal y Obras complementarias: Se desarrollará conforme al plazo indicado en el apartado período de construcción, lugar y otros datos.*
Compuesta por los Ítems 1. Obra Principal y 2. Obra Complementaria de la planilla contractual, con una sumatoria total de los correspondientes montos contractuales correspondiente a Gs. 195.547.616.234 (ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y cuatro).
Con el presente Convenio Modificatorio N°2, se redistribuyen e incrementan los montos siendo así, ítem 1.Obra Principal aumenta en Gs. 6.823.620.255 (Seis mil ochocientos veintitrés millones seiscientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco) representando un incremento del 4.06% de su monto contractual, y ítem 2. Obra Complementaria disminuye en Gs. 901.068.000 (Novecientos un millones sesenta y ocho mil) representando una disminución del -3.30% de su monto contractual. Esta Redistribución correspondiente a la Sección 1, totaliza así Gs. 201.470.168.489 (Doscientos y un mil cuatrocientos setenta millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve).

La Recepción Definitiva Parcial – Sección 1 – tendrá lugar en el plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria Parcial.

-Sección 2: Obra de Acceso Vial:

Se desarrollará conforme lo especifique las Especificaciones Técnica Viales en su VERSIÓN 2 a partir de la Orden de Inicio Parcial Vial por tramos y contará con su propio cronograma.
Compuesta por el ítem contractual Ítem 3. Acceso Vial y el ítem nuevo incluido en el presente Convenio N°2 como Ítem 4. Varios.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

1045 (mil cuarenta y cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2021

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

El ítem 3. Acceso Vial con un monto contractual de Gs. 14.446.500.375 (Guaraníes catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos mil trescientos setenta y cinco), disminuye en el presente convenio en Gs. 2.575.062.532 (Guaraníes dos mil quinientos setenta y cinco millones sesenta y dos mil quinientos treinta y dos) representando una disminución del -17.82% de su monto contractual, quedando así con un monto final de Gs.11.871.437.843 (Guaraníes once mil millones Ochocientos setenta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres).

El ítem 4. Varios, a ser incluido en el presente convenio, con un monto de Gs. 11.048.190.378 (Guaraníes once mil sesenta cuarenta y ocho millones ciento noventa mil trescientos setenta y ocho).

Esta disminución del monto contractual y la inclusión de un ítem nuevo, correspondiente a la Sección 2, totalizando así la sumatoria de ambos ítems en Gs. 22.919.628.221 (Guaraníes Veintidós mil novecientos diecinueve millones seiscientos veinte ocho mil doscientos veintiuno).

La recepción definitiva parcial – Sección 2 – tendrá lugar en el plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria Parcial.

Las recepciones definitivas parciales a ser suscritas no representan la ejecución total del contrato ni libera a la contratista de sus demás obligaciones con respecto a las Secciones aún no recepcionadas.

Periodo de Responsabilidad por Defectos: El Contratista deberá asumir la responsabilidad por vicios ocultos por cada sección durante el lapso entre la recepción provisoria parcial y la recepción definitiva parcial, correspondiente a cada sección.

Durante dicho periodo, el Contratante realizará evaluaciones mensuales a fin de verificar el cumplimiento de todos los parámetros requeridos. Una vez verificado el cumplimiento de estándares, concluido el plazo otorgado y habiendo subsanado todos los defectos se concederá la Recepción Definitiva Parcial del contrato.

Una vez cumplido el período de responsabilidad por defectos y habiendo subsanado todos los defectos de las obras de la Sección 1: Obra de construcción de Infraestructura Hospitalaria y Obras complementarias se podrá otorgar la

COPIA
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

Recepción Definitiva parcial de dicha sección; así mismo con la Sección 2: Obra de Acceso Vial".

Fondo de reparo: El fondo de reparo será devuelto, dentro del plazo establecido en el art. 39 de la Ley N° 2051/2003, en concordancia a cada recepción parcial definitiva y los montos están definidos por: El 5% del monto correspondiente a certificado de cada sección.

Que, esta determinación o aclaración del Pliego de Bases y Condiciones del contrato, responde al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/2003.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 2051/2003, en su inciso b) expresa: "*...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito*", siendo entonces el objeto del presente convenio adecuar las condiciones y ejecución de trabajos complementarios que no se hayan previsto en el contrato original.

Que, por tal motivo, este Ministerio hace uso de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..."* y,

Que, en vista a la aplicación del citado artículo, se trae a colación la Resolución D.N.C.P. N° 5695/2019, "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", y sus Artículos 56 y 57.

Que, la Dirección de Auditoría Interna se ha expedido según el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 70/2024.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha en términos del Dictamen DAJ N° 1757/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

1044 (mil cuarenta y cuatro)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2021

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G Ministro N° 350/2021 suscrito con el **Consorcio Hospitalario del Sur** (integrado por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA Y RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ)".

Artículo 2°.- Determinar el procedimiento a seguir para la Recepción Provisoria Parcial y Recepción Definitiva Parcial establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, conforme a las siguientes condiciones contractuales y el detalle que se describe:

La modalidad de las recepciones de las obras será parcial, conforme a las siguientes etapas:

-Sección 1, Obra Principal y Obras complementarias:
Se desarrollará conforme al plazo indicado en el apartado período de construcción, lugar y otros datos.

Compuesta por los Ítems 1. Obra Principal y 2. Obra Complementaria de la planilla contractual, con una sumatoria total de los correspondientes montos contractuales correspondiente a Guaraníes ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y cuatro (Gs. 195.547.616.234).

Con el presente Convenio Modificatorio N° 2, se redistribuyen e incrementan los montos siendo así, ítem 1. Obra Principal aumenta en Guaraníes seis mil ochocientos veintitrés millones seiscientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco (Gs. 6.823.620.255) representando un incremento del 4.06% de su monto contractual, y ítem 2. Obra Complementaria disminuye en Guaraníes novecientos un millones sesenta y ocho mil (Gs. 901.068.000) representando una disminución del -3.30% de su monto contractual. Esta Redistribución correspondiente a la Sección 1, totaliza así Guaraníes doscientos y un mil cuatrocientos setenta millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve (Gs. 201.470.168.489).

La Recepción Definitiva Parcial – Sección 1 – tendrá lugar en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria Parcial.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

1043 (mil cuarenta y tres)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2021

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

-Sección 2: Obra de Acceso Vial
Se desarrollará conforme lo especifique las Especificaciones Técnica Viales en su VERSIÓN 2 a partir de la Orden de Inicio Parcial Vial por tramos y contará con su propio cronograma.

Compuesta por el ítem contractual Ítem 3. Acceso Vial y el ítem nuevo incluido en el presente Convenio N°2 como Ítem 4. Varios.

El ítem 3. Acceso Vial con un monto contractual de Gs. 14.446.500.375 (Guaranies catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos mil trescientos setenta y cinco), disminuye en el presente convenio en Guaraníes dos mil quinientos setenta y cinco millones sesenta y dos mil quinientos treinta y dos (Gs. 2.575.062.532) representando una disminución del -17.82% de su monto contractual, quedando así con un monto final de Guaraníes once mil Ochocientos setenta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres (Gs.11.871.437.843).

El ítem 4. Varios, a ser incluido en el presente convenio, con un monto de Guaraníes once mil cuarenta y ocho millones ciento noventa mil trescientos setenta y ocho (Gs. 11.048.190.378).

Esta disminución del monto contractual y la inclusión de un ítem nuevo, correspondiente a la Sección 2, totalizando así la sumatoria de ambos ítems en Guaraníes veintidós dos mil novecientos diecinueve millones seiscientos veintiocho mil doscientos veintiuno (Gs. 22.919.628.221).

La recepción definitiva parcial – Sección 2 – tendrá lugar en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria Parcial.

Las recepciones definitivas parciales a ser suscritas no representan la ejecución total del contrato ni libera a la contratista de sus demás obligaciones con respecto a las Secciones aún no recepcionadas.

Periodo de Responsabilidad por Defectos: El Contratista deberá asumir la responsabilidad por vicios ocultos por cada sección durante el lapso entre la recepción provisoria parcial y la recepción definitiva parcial, correspondiente a cada sección.

Durante dicho periodo, el Contratante realizará evaluaciones mensuales a fin de verificar el cumplimiento de todos los parámetros requeridos. Una vez verificado el

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

1042 (Mil cuarenta y dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2021

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

cumplimiento de estándares, concluido el plazo otorgado y habiendo subsanado todos los defectos se concederá la Recepción Definitiva Parcial del contrato.

Una vez cumplido el período de responsabilidad por defectos y habiendo subsanado todos los defectos de las obras de la Sección 1: Obra de construcción de Infraestructura Hospitalaria y Obras complementarias se podrá otorgar la Recepción Definitiva parcial de dicha sección; así mismo con la Sección 2: Obra de Acceso Vial".

Fondo de reparo: El fondo de reparo será devuelto, dentro del plazo establecido en el art. 39 de la Ley N° 2051/2003, en concordancia a cada recepción parcial definitiva y los montos están definidos por: El 5% del monto correspondiente a certificado de cada sección.

Artículo 3°.- El monto total de las obras originalmente contratadas es de Guaraníes doscientos nueve mil novecientos noventa y cuatro millones ciento dieciséis mil seiscientos nueve (Gs. 209.994.116.609) IVA incluido.

En el Convenio Modificatorio N°1 no hubo variación del monto ni del plazo contractual.

En el presente Convenio Modificatorio N° 2, el incremento del monto es de Guaraníes catorce mil trescientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta mil ciento uno (Gs. 14.395.680.101) IVA incluido, lo que representa un incremento de 6.86% respecto al monto contractual. Siendo el monto final modificado Guaraníes doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil setecientos diez (Gs. 224.389.796.710) IVA incluido.

El Convenio Modificatorio N° 2 no modifica la vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en EL Contrato S.G Ministro N° 350/2021- la Cláusula 7. Vigencia del Contrato, que establece que será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Ultima Recepción Definitiva Parcial emitida.

Los reajustes sólo se aplicarán a los ítems contemplados originalmente conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones en el contrato. Se acuerda que los ítems nuevos incorporados a través del presente convenio modificatorio no estarán sometidos a reajustes de precio.

Artículo 4°.- El plazo originalmente previsto en el contrato es de 28 meses.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

1041 (mil cuarenta y cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2021

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

Dichos plazos fueron prorrogados por notas, siendo la última prórroga otorgada por fuerza mayor a través de la Nota UEP-IP N° 326/24, quedando la fecha de culminación de la Sección 1, el 30 de septiembre de 2024.

En el presente Convenio Modificatorio N° 2, se establece los siguientes plazos para los tramos de la Sección 2: Obra Vial.
Tramo 1: 9 meses,
Tramo 2: 7 meses y
Tramo 3: 9 meses, a partir de la orden de inicio parcial para cada tramo.

Artículo 5°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

CCR/pv

M.O.P.C.